



Para despachos de oficio nos mfo.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
DOS.

Las penas y persequim^{to} que les impusieron & que
asi conviene a la utilidad de esta villa

y por ende en este cavildo acordaron se haga
en la Plaza de Armas que se venen tiene
el dicho Pósito para que por ella se vea a cargo
de la Señora D^{na} D^{na} Juana de Guzman la qual
haya Pedro Alvarez J^{ve} de esta villa con medid^a
de fanega de trigo que tome el dicho Pósito Jones
en forma de lo notifique a los panaderos que
don cada libra de pan cocido & ocho maraved^{os}
a cada dicho Pósito con punto de la Plaza
de fanega de trigo que se hacen en y asisones
que se notifique a los depositarios para que les
conite asis acordaron =

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

